

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1561-R-UNICA-2019

Ica, 5 de Agosto de 2019

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 del 14 de Agosto de 2019, se aprueba el ALINEAMIENTO del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que esta promulgado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 del 25 de Agosto del 2015; en estricto cumplimiento a los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria en sus Sesiones del 5 de Febrero de 2019, 22 de marzo de 2019, 29 de marzo de 2019, 24 de mayo de 2019, del 2 de Agosto de 2019, y de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019;

Que, de acuerdo al Artículo 127° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" desarrolla sus actividades normativas, de gobierno, académicas, administrativas y económicas mediante una estructura orgánica de funciones, atribuciones y niveles jerárquicos, en los órganos de: dirección, control, consultivos, asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;



Que, el Artículo 160° de nuestro Estatuto Universitario, vigente, señala que la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, es un órgano de apoyo dependiente del Rectorado, que tiene como función la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio en los aspectos académicos, investigación, extensión y participación en el desarrollo nacional. El Director es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, por un período de dos (2) años. Está a cargo de un docente ordinario Principal a T.C o D.E, con grado de Doctor o Maestro. Tiene a su cargo:

- Oficina de Integración de Personas con Discapacidad
- Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social
- Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente

Que, de conformidad al Artículo 363° del Estatuto de la UNICA la responsabilidad social universitaria, es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: Académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas; y su Artículo 364° determina que la responsabilidad social universitaria, es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 2019, acordó por unanimidad: designar al Dr. MANUEL FELIPE SEGURA RAMOS como Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160° del Estatuto Universitario.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESIGNAR** al Dr. MANUEL FELIPE SEGURA RAMOS como Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la emisión de la presente Resolución; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160° del Estatuto Universitario.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILGA  
SECRETARIO GENERAL

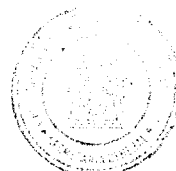


Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

OFICINA GENERAL DE LA  
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNICA

UNICA

Que, la presente resolución se corresponde exactamente con su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILGA  
SECRETARIO GENERAL